

LEY 8.917

La Plata, 25 de octubre de 1977.

Visto lo actuado en el expediente número 2.100-15.952/977 y la autorización otorgada por Resolución número 1.921/977 del señor Ministro del Interior; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Acuérdate con carácter de pensión graciable, vitalicia, reajutable e inembargable, a cada una de las señoritas María Guillermina y Rosa María Feilberg Vintter, nietas del General de División D. Lorenzo Vintter, la suma mensual equivalente al cien por ciento (100 %) del sueldo mínimo de ingreso vigente para el personal de la Administración Pública Provincial.

Art. 2º Las pensiones a que se hace referencia en el artículo anterior se liquidarán con retroactividad al 1º de junio de 1977.

Art. 3º El Instituto de Seguridad Social de la Provincia tendrá a su cargo el pago del beneficio adjudicado.

Art. 4º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto operativo del Instituto de Seguridad Social, para el Ejercicio 1977, para lo cual la Provincia ampliará el aporte de Rentas Generales al referido Instituto. Para el Ejercicio 1978 y siguientes, la Ley de Presupuesto deberá prever los créditos específicos correspondientes.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.

J. K. DE USTARÁN.

Registrada bajo el número ocho mil novecientos diecisiete (8.917).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

La norma que se sanciona dispone el otorgamiento a cada una de las señoritas Feilberg Vintter —María Guillermina y Rosa María— nietas del General de División D. Lorenzo Vintter, con carácter de pensión graciable, vitalicia, reajutable e inembargable, de una suma mensual equivalente al cien por ciento (100 %) del sueldo mínimo de ingreso vigente para el personal de la Administración Pública Provincial.

El referido beneficio reconoce como antecedente una iniciativa de la Honorable Legislatura, que tuvo entrada en la Cámara de Senadores en la sesión del día 21 de mayo de 1881. En efecto, mediante dicho proyecto, que no recibió sanción legislativa, se acordaba, en donación, a Jefes del Ejército Nacional, entre quienes figuraba el mencionado General, cuatro leguas de tierra, como re-

conocimiento de la Provincia a la contribución prestada por los mismos en la conquista del desierto. Transcurridos casi cien años desde la intención legislativa ya citada, el Estado Provincial, acudiendo en ayuda de las dos únicas nietas de este destacado militar, se dispone a saldar una deuda de gratitud aún pendiente.

Por ello y en atención a la brillante trayectoria del General Vintter, síntesis, por demás elocuente, de toda una existencia de luchas y denodados sacrificios, es que el Gobierno Provincial, en un acto de entera justicia —las beneficiarias sólo cuentan a la fecha con una mínima jubilación docente, que actualizada a marzo del corriente año alcanza la cifra de dieciséis mil pesos (\$ 16.000)— y procurando que las favorecidas logren cierto bienestar en sus últimos años de vida; establece, a través del presente texto legal, el otorgamiento de sendas pensiones a las directas descendientes de quien tanto hizo por el engrandecimiento de nuestra patria y la consolidación nacional.

Publicación B. O.: 4-11-77.